



**RESOLUCION N° 082/JSN/2012**  
**CREACION DE LOCALIDADES SCOUTS EN LA REGION SCOUT XI**

Lima, 22 de Agosto del 2011.

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTA:**

La propuesta hecha por la Comisionada Scout de la Región Scout XI, en la cual indica la creación de Localidades Scout en la mencionada Region Scout.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 73 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el reglamento detalla las funciones y atribuciones de las Localidades Scouts, los procedimientos para su constitución, los requisitos para acceder a los diferentes cargos, los derechos y atribuciones de sus autoridades institucionales y en general, todas las normas destinadas a desarrollar en detalle su buen funcionamiento.

Que, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento se define a la Localidad Scout como la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial o área geográfica de una misma Región de la República del Perú. Asimismo, es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante los demás niveles de la estructura.

Que, Conforme a lo indicado por el Artículo 115 del Reglamento el área geográfica de las Localidades es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts en un área geográfica, debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear o mantener una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos. La dirección de estas Localidades estará a cargo de un Encargado Local que será designado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional por el plazo máximo de un año. Vencido ese plazo, si las mismas circunstancias persisten, los grupos que integran esa Localidad podrán ser anexados a la Localidad



Scout que designe el Comisionado Scout Regional en la misma Región, hasta que cambien dichas circunstancias.

Que, estas apreciaciones toman como referencia la demarcación Geopolítica del Territorio de la República del Perú, y de los distritos que conforman las diferentes provincias del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Crear la Localidad Scout de Arequipa Norte que comprende los distritos de Yura, Cerro Colorado, Cayma, Alto Selva Alegre, Miraflores, Mariano Melgar, Yanahuara, Sachaca, Tiabaya, Uchumayo, y la parte Norte del Distrito del Cercado de Arequipa.

**Artículo Segundo:** Crear la Localidad Scout de Arequipa Sur que comprende los distritos de Jose Luis Bustamante y Rivero, Paucarpata, Jacobo Hunter, Socabaya, Sabandia, Characato, Mollebaya, Yarabamba, Quequeña, Pocsi, Chiguata, La Joya, Polobaya, San Juan de Sigwas, San Juan de Tarucani, Santa Rita de Sigwas, Santa Isabel de Sigwas, Vitor y la parte Sur del Distrito del Cercado de Arequipa.

**Artículo Tercero:** El Distrito Cercado de Arequipa tendrá una división en dos áreas geográficas las cuales serán delimitadas por la línea quebrada que inicia en la margen izquierda del Río Chili a la altura del Puente de San Martín en el Cercado de Arequipa, cruza por la Av. Salaverry hasta la Av. Venezuela, siguiendo por esta avenida hacia el este hasta la Av. Ramón Castilla. Ambas áreas serán denominadas Norte y Sur del Distrito Cercado de Arequipa, siendo la parte Norte la ubicada al este de la línea indicada y la sur al oeste, respectivamente y las que están indicadas en los artículos precedentes.

**Artículo Cuarto:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Gestión Institucional y al Comisionado Scout de la Región Scout XI.

**Victor Cuestas Olivos  
JEFE SCOUT NACIONAL**

**Luis Fernando Neglia Villanueva  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL**